

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA

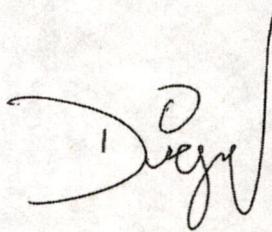
Trés de junio de dos mil veintidós

RAD: 2018-00175

Visto el contenido de la anterior solicitud, se pone de presente que únicamente el autor del trabajo de partición *-que ya se encuentra aprobado-* eventualmente sería quien podría efectuar corrección o adición a su contenido, no es dable entonces legalmente que el apoderado por activa y menos el despacho efectúen modificaciones a dicha pericia.

Surge relevante el hecho que el presente asunto se encuentra terminado y en estos eventos no es dable sorprender al extremo contrario mediante inclusiones al trabajo de partición que no fueron advertidas en el peritaje inicial, ya que esto atenta contra el debido proceso y el principio de ejecutoria de las decisiones judiciales.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>20</u>
Hoy <u>6 JUN 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario

